



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LAS MUJERES (“PROYECTO KANGURAS”).**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio para conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres (“proyecto kanguras”), de acuerdo con la orden de 18 de diciembre de 2002 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza la prestación del servicio para conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres (proyecto kanguras).

**Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiarias por el servicio que constituye el hecho imponible.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

El servicio descrito en esta Tasa se aplicará a las mujeres que tienen a su cuidado niños, personas mayores o discapacitadas y realicen actividades de carácter laboral, formativo o social.

**Artículo 5. Responsables.**

La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria queda fijada en 10,00 Euros por hora de servicio.
2. Aportación de la destinataria del servicio (anexo 1).

**Artículo 7. Devengo.**

El devengo de la tasa nace desde el momento en que se solicite el servicio. Si el servicio no se ha solicitado el devengo de la tasa nace desde el momento en que se preste el servicio.

**Artículo 8. Gestión, declaración e ingreso.**

Una vez que los Servicios sociales confirmen la prestación y condiciones del servicio, se procederá a emitir los correspondientes recibos a los beneficiarios. El pago de la tasa se realizará mensualmente.

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO 1. BAREMO SERVICIO KANGURAS**

APORTACION DESTINATARIA DEL SERVICIO			
RENTA FAMILIAR Mensual (Neta)	MUJER (+ 1 persona)	MUJER (+ 2 personas)	MUJER (+ 3 personas o más)
Inferior a 700 €	Gratis	Gratis	Gratis
De 700 a 800 €	20 %	10 %	Gratis
De 800 a 900 €	40 %	20 %	10 %
De 900 a 1000 €	60 %	40 %	20 %
De 1000 a 1100 €	80 %	60 %	40 %
De 1100 a 1200 €	100 %	100 %	80 %
Superior a 1200 €	100 %	100 %	100 %